



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 226 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que: "Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un Municipio".

La actual Comisión de Fomento "Fuerte San Javier" se encuentra ubicada a aproximadamente 30 kilómetros de la ciudad de Viedma.

Actualmente la jurisdicción de la policía provincial y el Juzgado de Paz, abarcan la zona ubicada entre el Cemat y el Monte Bagual, pasando la segunda y tercera etapa del IDEVI, Zanjón de Oyuela y Cubanea.

Cuenta con Sub comisaría, Juzgado de Paz, Delegación del Registro Civil, Bomberos Voluntarios, Centro Periférico de Salud, escuela primaria, de nivel medio y de nivel inicial.

Asimismo, cuenta con un edificio donde funciona la Comisión de Fomento, instalaciones deportivas, sociales y culturales, comercios, microempresas, fábricas, parque industrial, matadero y balneario sobre la rivera del Río Negro, entre otras instituciones y sitios de interés social, productivo y comercial.

Fuerte San Javier se encuentra ubicado en el corazón del IDEVI (Instituto de Desarrollo del Valle Inferior) creado el 4 de agosto de 1961 por la ley 200.

Dado que el número de habitantes -tomando como base aquellos residentes pertenecientes a la zona urbana y rural- ha sido alcanzado según los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial, resulta necesario que la Legislatura de Río Negro dé cumplimiento a la manda constitucional, pero, sobre todo, a las expectativas y derechos de los ciudadanos y ciudadanas de la actual Comisión de Fomento del Fuerte San Javier.

Resulta necesario destacar como uno de los antecedentes de la presente iniciativa legislativa, el proyecto 760/96 -de autoría de los legisladores mc Nervi de Belloso y Larreguy- por el cual se propuso convocar a los ciudadanos de la "localidad" de San Javier a una consulta popular según los términos de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Entre sus fundamentos, aquel proyecto hacía un recorrido histórico sobre los principales



Legislatura de la Provincia de Río Negro

antecedentes en relación al reclamo histórico de la municipalización de Fuerte San Javier. Indicaba entre sus fundamentos: "...En noviembre de 1984, la Comisión de Fomento de San Javier envía al Director de Comisiones de Fomento un proyecto de ordenanza delimitando el área de influencia de esa Comisión en una poligonal, incluyendo costa marítima. Solicitan que mediante ley se fije el ejido de San Javier. Este territorio sería el área de un municipio rural (Constitución de 1957), que se debería crear por el sostenido ingreso de colonos a las chacras bajo riego y el comienzo del Plan Piloto de Asentamientos Humanos, convenio FONAVI, IPPV e IDEVI que finalizaría exitosamente con 64 viviendas e infraestructura social en 1987. Esta solicitud no tuvo resolución favorable. Los fundamentos esgrimidos por aquella Comisión de Fomento, comenzaban indicado: "...A raíz de la pública presentación del proyecto de ampliación del ejido municipal de la ciudad de Viedma...". En 1988, bajo la vigencia de la ley nacional número 23.512 y provincial 2.086 respecto del Nuevo Distrito Federal para el traslado de la Capital Federal, los municipios de Viedma y Guardia Mitre suscriben el 24 de febrero del mismo año un convenio de límites precisando los respectivos ejidos colindantes. Al quedar la localidad de San Javier englobada en el ejido de Viedma, la comisión pro-municipalización comunica a la Legislatura que está elaborado un proyecto de creación del Municipio de San Javier el 14 de abril de 1988, mediante el expediente particular número 57/88. Se amparan en la ley 2.159 y su artículo 5º; solicitan se prorrogue su vigencia para la presentación de convenios bilaterales de ejidos colindantes y manifiestan el apoyo al traslado de la Capital Federal. La Legislatura sanciona la ley 2220 concediendo un nuevo plazo para los convenios de límites entre municipios. El 3 de junio de 1988 se sanciona la nueva Constitución de la provincia incorporando un nuevo andamiaje jurídico al sistema municipal, acentuando la autonomía, con una nueva figura: las comunas para poblaciones estables de menos de dos mil habitantes. El 14 de agosto de 1989 mediante expediente particular 183/89, más de 100 vecinos de San Javier, elevan a la Legislatura la propuesta comunitaria de creación del municipio dando cumplimiento a lo manifestado el 14 de abril de 1988 por el ya citado expediente 57/88. La nota consta de 4 hojas con las firmas; una propuesta comunitaria de creación del municipio y los siguientes anexos: 1- Referencia histórica por Raúl Entraigas y Ovidio Amaya. 2- Población de San Javier, Censo Demográfico y Educativo, 1985. Dirección de Estadística de Río Negro. 3- Palabras del legislador Abate, en 1961 sobre IDEVI al sancionarse la ley 200. 4- Memoria de la Cooperativa Agropecuaria de San Javier. 5- Aportes de las instituciones referidas a la municipalización. 6- Nota número 2 de la Comisión Pro-municipio de fecha 13 de abril de 1988 a la presidencia de la Legislatura y respuesta número 048 del doctor Pablo Verani. 7- Artículo periodístico en diario Río Negro y la calle de la fecha 31-03-88 donde se expresa el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

deseo de toda la comunidad de constituirse en municipio. 8- Actas de reunión de la Comisión Pro-municipio. 9- Proyecto de ordenanza de la Comisión de Fomento de noviembre de 1984 delimitando la poligonal del ejido de San Javier. 10- Mapas. El 28 de marzo de 1990 la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, de acuerdo a los artículos 3° al 7° y concordantes de la ley 2353 aconseja su archivo. El 16 de noviembre de 1993 un proyecto de comunicación (601/93) de autoría del Bloque del Partido Justicialista proponía al Poder Ejecutivo la creación de una comuna en San Javier, se rechaza en la sesión del 18-08-94. El 30 de junio de 1995, entre los Concejos Deliberantes de Viedma y San Antonio Oeste se establece un acuerdo de ejidos colindantes que originan una queja de los integrantes de la comunidad de San Javier mediante el expediente particular 1224 del 24 de agosto de 1995, en donde manifiestan su estupor y repudio a la actitud de los Concejos Deliberantes de ambas ciudades por avasallar el derecho de los habitantes de San Javier de crear su propio municipio. El 24 de julio de 1995 el expediente particular 1179/95 de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Viedma solicita a la Legislatura concrete la municipalización de San Javier al cumplirse los 213 años de su fundación. Las comisiones legislativas, toman conocimiento y aconsejan a la Cámara su archivo. Recuerdan la solicitud del 14/08/89 (Expediente Particular número 183/89) la que nunca fue respondida a sus iniciadores. El 14 de agosto de 1995 se firma en General Conesa el acta-acuerdo de límites colindantes entre ambos municipios, el que ingresa a la Legislatura el 15 de noviembre del mismo año y completa los acuerdos de Viedma generando entonces, el proyecto de ley 658 del 18 de setiembre de 1996, ya mencionado. El 30 de agosto de 1995 mediante el proyecto de comunicación 250/95 volvemos a insistir para que el Poder Ejecutivo atienda los requerimientos de San Javier para ubicarla en su calidad de comuna, se encuentra en consideración de la Comisión de Asuntos Municipales, demorando injustamente en nuestra opinión. El 6 de febrero de 1996 por expediente 1022/96, la Comisión Pro-municipio de San Javier remite un nuevo proyecto para la creación de la comuna de San Javier, cumplimentando exigencias de la ley 2353. A este expediente se agregan el 1.224/95 y el 1179/95, encontrándose los tres en la comisión de Asuntos Municipales para su consideración...".

En 1989, fecha en la cual se presentó el primer proyecto a través de la comisión pro-municipalización de San Javier, la Juventud Unida del I.D.E.V.I. manifestó públicamente que: "...ante el proyecto de municipalización de San Javier apoya incondicionalmente porque es el sentir de un pueblo expresarse democráticamente a través de las urnas, para así elegir a sus autoridades municipales. Además de la posibilidad de tener otro tipo de adelanto que impone la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sociedad actual que son de una necesidad primordial para la zona y específicamente para San Javier...".

La comunidad educativa de la escuela primaria n°3 "Damián Amaya Ortiz", en un comunicado oficial, de fecha 24 de junio de 1988, manifestó: "Queremos expresar que la centenaria Escuela nro. 3 "Damián Amaya Ortiz" ha visto crecer a varias generaciones de sanjavierinos y ha sido pilar de la cultura en la región". Inicia la nota con estas palabras: "Sobre las aguas limpias del río reflejaba otrora su silueta la escuela n°3, hoy ya no existe. El tiempo que todo lo arrasa ha barrido también la histórica escuelita que fundó Sarmiento. Comenzó a funcionar en 1868. Las autoridades de Patagones la levantaron sobre media hectárea que donó Don Pedro León para que los hijos del cacique Chingoleo tuviera donde aprender los rudimentos de la ciencia" (cita del libro "Perfiles Patagónicos". Raúl Entraigas). Prosigue la nota de las autoridades educativas de la escuela n°3: "...Creemos entonces que la municipalización de San Javier favorecerá la elevación cultural creando y manteniendo bibliotecas, salas de lectura, ateneo, conferencias audiovisuales, exhibiciones cinematográficas, representaciones teatrales, es decir, difundiendo toda manifestación artística y científica. Apoyando la formación de cooperativas escolares y propiciando excursiones y campamentos durante el curso escolar o en época de receso".

En el mismo sentido, la Comisión Cooperadora del Centro Periférico de Salud que se constituyó en el año 1982 ante la necesidad de dotar a la sala de salud de los recursos materiales y humanos que requería este servicio debido al aumento de la población rural, indicó en otro documento que se encuentra adjunto al expediente particular que forma parte del presente proyecto de ley: "...Por ello, esta cooperadora cree fundamental y sumamente necesario que San Javier se constituya en Municipio considerando que los 30 kilómetros que distan de la ciudad de Viedma, su particular estilo de vida, el asentamiento de un barrio, y las inquietudes y necesidades del medio rural, son motivo más que suficiente para que así sea...".

Por otro lado, el Consejo Asesor de la Agencia de Extensión de San Javier, con fecha 22 de junio de 1989 -en representación de los ocho grupos de productores según la distribución geográfica realizada por el IDEVI- introduce otras razones de peso en relación a las necesidades de arraigo de la población del Fuerte San Javier y al objetivo de la comunidad respecto a implementar nuevos modelos productivos, beneficios que solo traería consigo "la municipalización". Así indicó en nota agregada al mismo expediente particular que: "...apoya decididamente la municipalización de nuestra querida localidad, pues dicha



Legislatura de la Provincia de Río Negro

jerarquización significa para los productores, los siguientes beneficios: a) Valorar el trabajo productivo ante el avance de la especulación, b) Afianzar el asentamiento de la familia rural en la chacra, c) Fomentar nuevos modelos alternativos de producción, más humanos, más naturales, más rentables, menos riesgosos, etc. d) Promover la diversificación, comercialización e industrialización de los productos agropecuarios, e) Facilitar la radicación de industrias ante la urgente necesidad de construir la infraestructura básica de servicios, f) Impulsar la creación de nuevos puestos de trabajo, g) Evitar el éxodo de la juventud rural h) Dotar a la población rural de los servicios públicos elementales, como salud, educación, vivienda, seguridad, transporte y comunicaciones, i) Ser artífices y protagonistas de nuestro propio destino, haciendo respetar nuestra particular forma de vida...".

Otros antecedentes que resulta necesario citar son -entre otros de importancia-: el proyecto de resolución del legislador MC Ernesto Epifanio, por el cual se propuso la creación de una comisión especial tendiente a estudiar las posibilidades fácticas para la municipalización de la "localidad" de San Javier y la ley 3969 -sancionada el 2 de junio de 2005- por medio de la cual, se declara Sitio Histórico Provincial al lugar en que estuvo emplazado el antiguo Fuerte San Javier fundado el 2 de julio de 1782.

En relación a la historia de esta comunidad, podemos citar un significativo aporte realizado a través del artículo de Beatriz del V. Moldes y Jorge R. Entraigas titulado: "De Fuerte a Fortín o Guardia: San Javier en el espacio fronterizo del enclave del poblado de Carmen de Patagones": "...Origen del fuerte de San Javier: 1782. Uno de los pioneros en indagar sobre los orígenes del Fuerte San Xavier de la Laguna Grande fue el sacerdote salesiano e historiador patagónico Pbro. Raúl Agustín Entraigas, nativo de San Javier, quien tuvo la posibilidad de realizar una importante búsqueda documental sobre la colonización del río Negro en el Archivo de Indias en España en la segunda mitad del siglo XX. Trabajo que se complementa con los realizados por otros investigadores contemporáneos. La población española establecida en 1779 en el bajo curso del río Negro, entabló relaciones de diverso tipo con los nativos, siendo una de las actividades más importantes los variados intercambios, entre ellos de ganado del que carecían y que los indígenas obtenían especialmente de la zona pampeana. Francisco de Viedma consideró oportuno que el Fuerte tuviera un importante número de ganado de acuerdo con una carta elevada al Virrey Vértiz fechada el 5 de junio de 1782 en la que puso en conocimiento de la corona la existencia de más de 900 cabezas de ganado, incluidas las que compró a los caciques Toro y Chanel a cambio de víveres (harina, aguardiente), ropa y bujerías o adornos...De



Legislatura de la Provincia de Río Negro

acuerdo con el P. Raúl Entraigas, el 1° de julio de 1782, Francisco de Viedma no pudo ir al nuevo fuerte por estar enfermo, en su lugar lo hizo el contador Igarzábal, quien puso en posesión del cargo de comandante al joven alférez Francisco Javier Piera. Desde ese día el Fuerte se llamó San Javier, sin duda porque siendo ésa una tierra de misión, ningún protector más adecuado que el Santo navarro y además, como un homenaje de Viedma a Piera, a quien distinguió siempre con particular afecto...El fuerte de San Javier se constituyó en un punto estratégico alrededor del cual la población indígena se fue estableciendo, sea de manera permanente o esporádica de grupos que fluctuaban entre las tolderías independientes del interior y el valle, y con el tiempo se fue convirtiendo en la puerta de entrada o salida para tierra adentro o a Patagones para viajeros, comerciantes o militares entre otros...Sin embargo, ante tantos cambios y continuidades comenzó a surgir una idea de identidad entre la población rural que lo tuvo como referencia mientras se iba nucleando a su alrededor, aunque de manera dispersa, a lo largo de los más de dos siglos de existencia, la que siempre tomó en consideración al primitivo fuerte, nombre que adoptó el pueblo actual inaugurado por el presidente Dr. Raúl Alfonsín en abril de 1987..."

Otro documento que resulta necesario citar es el trabajo de OVIDIO OMAR AMAYA, fechado en abril de 1986 en memoria de Raúl Entraigas y Juan Hilarión Lenzi, nativos de San Javier, ex alumnos de la escuela n°3 e historiadores de la Patagonia.

De acuerdo al autor, el propósito de este trabajo es aportar al lector los documentos esenciales que van desde la fundación del Fuerte San Javier el 1° de julio de 1782 hasta fines del Siglo XVIII. Asimismo, relatar "...una historia pequeña, lineal, sencilla, del anteúltimo fuerte que fundaron los españoles en la Patagonia cuya epopeya mayor arranca con Magallanes en 1520, quién durante su estadía en San Julián, ordena rezar la primera misa celebrada en el territorio de lo que sería después nuestro país..."

Luego de narrar como se desarrollaron las Fundaciones Hispánicas de la Patagonia, el autor cierra con estas palabras: "...Vale decir, el 1° de julio se hace formal entrega a Francisco Javier Piera del Fuerte en gran parte ya construido y también el ganado al capataz que está bajo sus órdenes. ASI FUE FUNDADO EL FUERTE SAN JAVIER, sin ceremonias, sin actas rituales, como un mero acto de servicio, por Dios y por su Rey..."

Respecto del lugar de emplazamiento del Fuerte, manifiesta: "...estaba en medio del valle sobre una suave ondulación que se elevaba entre dos arroyos. Mirando al naciente, a la izquierda, quedaba el Río Negro con los cerros



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que orlan su margen izquierda, y a la derecha, la cuchilla y el cerro pelado, que el otro borde del valle rionegrino. Ambas cuchillas quedan a dos o tres kilómetros del fortín. A la espalda, una hermosa compañía surcada de arroyos y matizada de trebolares, y al frente, la imponente laguna del Juncal, que tenía sus aguas en una extensión de siete a ocho leguas...".

En el libro "HISTORIA DE RIO NEGRO", pág. 59, se hace mención a la GUARDIA DE SAN JAVIER Y GUARDIA DE LA BARRANCA: "Distante a unas cinco leguas por la margen sur del río, aguas arriba, estableció Don Francisco de Viedma una guardia para detener los avances de los malones. La ubicó en medios del valle, a una altura del terreno y rodeada por dos arroyos frente a la ex laguna del El Juncal. El 1° de julio de 1782 puso en posesión de la guardia al comandante alférez Francisco Piera y desde ese día, el fuerte se llamó San Javier. Más tarde también se lo conoció como Guardia Vieja. Rudimentaria fue su construcción. Se componía de una estacada de sauces con cuatro baluartes, artillados con dos cañones. En su interior había tres cuadras de palo a pique y techo de paja, una de las cuales estaba destinada para depósito de municiones. A los tres años, la Guardia de San Javier, fue arrasada por el fuego y reedificada años más tarde. Ya para 1786, la zona de San Javier era un importante centro ganadero. El rey poseía una buena estancia en aquellos fértiles campos. Se cree que casi frente a San Javier, en la margen norte del río, sobre la barda, se hallaba la llamada Guardia de la Barranca. Cumplía ésta iguales funciones que su vecina San Javier, aunque posiblemente tenía un carácter circunstancial. No se conoce mayores detalles de ella...". (Rey, Daniel Rey, Luis Vidal. "HISTORIA DE RIO NEGRO". 1975).

Respecto del crecimiento de la comunidad, resulta necesario destacar los datos demográficos publicados por el ex Comisionado de Fomento, Javier Garavaglia, palabra autorizada por su investidura y por haber sido la máxima autoridad del Comisionado de Fomento durante los últimos períodos constitucionales. Dicha información resulta fuente incuestionable para el presente proyecto en virtud de su procedencia oficial.

En varias publicaciones periodísticas de hace apenas dos años, el ex Comisionado de Fomento, Javier Garavaglia reclamaba -en su carácter de máxima autoridad local- la municipalización del Fuerte San Javier.

En el artículo denominado "Retoman la idea para transformar Fuerte San Javier en municipio" (12 de marzo de 2022), el funcionario no dudó en informar que la población ronda los 3.000 habitantes, la matrícula en las escuelas supera los 500 alumnos, hay más de 2.000 electores y 600 medidores de luz en toda la jurisdicción. El texto de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

nota publicada en el Diario Río Negro indica: "...Vecinos de la localidad de Fuerte San Javier, ubicada a unos 35 kilómetros de la capital provincial, retomaron la idea del pedido de municipalización de esa zona y esperan concretarlo durante este año. Javier Garavaglia, actual Comisionado de Fomento, se reunió con la gobernadora Arabela Carreras para tratar el tema y no ocultó su entusiasmo por la respuesta que se llevó del despacho oficial. Recordó que «es una cuestión que abordamos hace tiempo» en la localidad, se presentaron distintos pedidos, el último en 2018; y ahora «creo que ha llegado la madurez y el tiempo político para desarrollar esta posibilidad durante este año» porque «no es electoral, podemos trabajar y buscar los consensos que hagan falta para llegar con un proyecto con la intención que lo presente el Poder Ejecutivo, con acuerdo de ministros». La última presentación vecinal reunió más de 400 firmas y en este momento «el tema está muy instalado en la comunidad que tiene claro hacia dónde quiere ir, con el sentimiento de pertenencia que tiene San Javier». Garavaglia señaló que «es una comunidad que tiene su historia propia, nunca dependió de ningún municipio y hoy aflora con un gran potencial por estar enclavado en el valle del Idevi». Esa localidad «ha crecido en los últimos 10 años de forma sostenida y permanente» y «hay que completarla con todas las instituciones y servicios para esa demanda» dijo el actual comisionado e indicó que su población ronda los 3.000 habitantes, la matrícula en las escuelas supera los 500 alumnos, hay más de 2.000 electores y 600 medidores de luz en toda la jurisdicción. Sobre el encuentro con Carreras explicó que «coincidimos en el compromiso de sumarnos con toda la documentación y antecedentes que ya tenemos, para empezar a darle forma concreta al proyecto» y sobre posibles respaldos a la iniciativa dijo que «ese es el proceso que buscamos, vamos a conversar con los intendentes colindantes que están en conocimiento del pedido de nuestra comunidad» y buscaremos «la adhesión y coincidencia que tengamos». Una posición clave será la del intendente de Viedma, Pedro Pesatti, «con quien hablamos en más de una oportunidad cuando era legislador» y recordó que en 2018 la propuesta «no avanzó porque hubo un llamado anticipado en las elecciones para gobernador». La posible municipalización de San Javier permitiría cambios institucionales como «los recursos que nos merecemos, hoy tenemos una coparticipación de 900.000 pesos; necesitamos mucho más por la población que tenemos; también recurso humano porque hoy tenemos seis empleados» y «dar respuestas con ordenanzas en temas como bromatología, tránsito, obra pública, construcciones; crear una estructura acorde a los tiempos y para los próximos 50 años» sentenció Garavaglia.<https://www.rionegro.com.ar/sociedad/retoman-la-idea-para-transformar-fuerte-san-javier-en-municipio-2195785/>

En pleno aislamiento social y restricciones sanitarias producto de la pandemia por Covid 19,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

el 11 de septiembre de 2020, nuevamente la prensa se hace eco del pedido de municipalización de San Javier: "La municipalización de San Javier, un objetivo irrenunciable de sus pobladores". Aseguran, que tiene las demandas de un Municipio, que se corresponden con la capacidad de una comisión de fomento. Hay acuerdo popular. La pandemia por ahora frena los objetivos. Por Silvano Eric Rosso

srosso@noticiasnet.net. Un objetivo irrevocable para los pobladores de la pequeña localidad de San Javier, hoy administrada por una comisión de fomento que resulta de la voluntad popular, es el de la municipalización. Antecedentes de este tipo de requerimientos hay en Río Negro, que se basan en los alcances que dispone la Constitución Provincial para aquellos poblados que alcanzaron un nivel de crecimiento tal que, para dar respuestas a las demandas de sus habitantes, necesitan de un mayor estamento institucional. El comisionado de Fomento Javier Garavaglia aseguró que una vez superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, se retomará el objetivo "irrenunciable" de la municipalización. Es que, al igual de lo que ocurre en la mayoría de localidades, grandes y chicas, la atención está puesta en contrarrestar el virus, y en el caso particular de San Javier, el objetivo sanitario está puesto en evitar que el virus llegue al poblado, ya que se reportan casos en la zona de chacras. Meta iniciada: Se "retomará" porque se trata de una meta que había cobrado un importante grado de avance hace poco más de dos años, a partir de una conciencia colectiva de los pobladores que se expresaron en una numerosa junta de firmas, que acompañaban la nota de requerimiento a las autoridades legislativas para que redacten el proyecto de ley por el cual reconocer y otorgar el rango de comuna a la actual comisión de fomento, como paso previo para la definitiva municipalización. "Venimos pregonando la municipalización, es un derecho irrenunciable, y un objetivo que ha trabajado nuestra comunidad durante muchos años, dijo Garavaglia a Radio Noticias. Aseguró que "es la bandera que venimos sosteniendo, un trabajo diario en la búsqueda de voluntades y consensos para poder llegar a concretar ese anhelo, y es el camino que debemos seguir transitando". El comisionado aseguró que las condiciones están dadas para dar cumplimiento a la ley que establece los mecanismos de municipalización: el principal, la cantidad de habitantes, mayor a las dos mil personas, aunque ese dato se contradice con la información oficial que proporciona el último censo nacional. En este sentido, Garavaglia cuestionó en su momento la información del censo de 2010, como lo hicieron varios intendentes y comisionados de toda la provincia. Aquella encuesta aseguraba que en el fuerte San Javier vivían poco más de 500 personas. Pero, a una década de realizado, y con la imposibilidad producto de la pandemia de volver a realizarse este año, como correspondería, la información real es completamente distinta...".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

<https://www.noticiasnet.com.ar/noticias/2020/09/11/66673-la-municipalizacion-de-san-javier-un-objetivo-irrenunciabile-de-sus-pobladores>.

Cabe destacar aquí las frases y aspectos fundamentales de las declaraciones públicas del Comisionado de Fomento mc Javier Garavaglia:

- "...Ha llegado la madurez y el tiempo político para desarrollar esta posibilidad durante este año..." (2022).
- "...El tema está muy instalado en la comunidad que tiene claro hacia dónde quiere ir, con el sentimiento de pertenencia que tiene San Javier..."
- "...Es una comunidad que tiene su historia propia, nunca dependió de ningún municipio y hoy aflora con un gran potencial por estar enclavado en el valle del IDEVI. Esa localidad ha crecido en los últimos 10 años de forma sostenida y permanente y hay que completarla con todas las instituciones y servicios para esa demanda..."
- "...En 2018 la propuesta no avanzó porque hubo un llamado anticipado en las elecciones para gobernador. La posible municipalización de San Javier permitiría cambios institucionales como los recursos que nos merecemos, hoy tenemos una coparticipación de 900.000 pesos; necesitamos mucho más por la población que tenemos; también recurso humano porque hoy tenemos seis empleados y dar respuestas con ordenanzas en temas como bromatología, tránsito, obra pública, construcciones; crear una estructura acorde a los tiempos y para los próximos 50 años..."
- "...Una vez superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, se retomará el objetivo "irrenunciabile" de la municipalización..."
- "Es la bandera que venimos sosteniendo...las condiciones están dadas para dar cumplimiento a la ley que establece los mecanismos de municipalización: el principal, la cantidad de habitantes, mayor a las dos mil personas..."

Resulta significativo incorporar a este proyecto las declaraciones en base al trabajo realizado por el ex legislador Mario Sabbatella: "19 de marzo de 2016..." "Ya es hora de que San Javier sea municipio...San Javier es una de las poblaciones más antiguas de la provincia con 233 años de vida, tiene cerca de 3000 habitantes, un padrón de 1.700, ciudadanos en condiciones de votar, 400 menores de 18 años en sus escuelas y un constante crecimiento demográfico que hace



Legislatura de la Provincia de Río Negro

necesario el incremento de sus servicios, infraestructura para atender las necesidades de sus vecinos y mejorar la calidad de vida de los mismos...".

<https://www.diariolapalabra.com.ar/index.php/noticia/95064/sa-bbatella-ya-es-hora-de-que-san-javier-sea-municipio>

En relación a los límites de la Comisión de Fomento del Fuerte San Javier, por medio del art.9 del Decreto n° 38/10, resolución 914/10, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de entonces, elaboró un mapa suscripto por el Ingeniero Mario Raúl Grandoso, Director General de Catastro e Información pública que obra como antecedente del presente proyecto.

Volviendo a la normativa constitucional rionegrina, resulta necesario hacer mención a los artículos 225: "...Esta Constitución reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica..."

Por su parte, el artículo 226, establece que: "Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un Municipio", mientras que el 227 señala que: "La Legislatura determina los límites territoriales de cada Municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales. Toda modificación ulterior de los límites se hace por ley con la conformidad otorgada por referéndum popular: En caso de anexiones, por los electores de los municipios interesados y en caso de segregaciones, por los electores de la zona que se segregase..."

En el caso de la ley n° 2353, resulta necesario destacar que la misma enumera una serie de requisitos para el "reconocimiento de las comunas", exigencias que no dispone en forma textual para la creación de "Municipios", por lo que- basándonos en la letra de la norma- resulta necesario ser primero "comuna", antes de revestir la categoría de "municipio".

Otros municipios de Río Negro pasaron de ser Comisionados de Fomento a constituirse como Municipio, sin pasar por el estadio de "comuna".

En el artículo 7°, se establece que, aprobada la creación de un municipio, se dispondrá la realización de un plebiscito entre la población afectada para su ratificación. Resultando afirmativo, se convocará a elecciones para designar autoridades.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por su parte, el artículo 9°, fija pautas para la delimitación del ejido municipal, indicando que ésta es competencia de la Legislatura de Río Negro, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Antecedentes históricos, institucionales y geográficos. b) Usos y costumbres de la población afectada. c) Ubicación de los lugares donde se plantean las demandas para la satisfacción de necesidades en materia de salud, educación, transporte, comunicaciones y administración de justicia. d) Ubicación de los centros en los que habitualmente opera la comercialización de la producción local y desde que lugar se provee el abastecimiento de mercaderías y energía. e) Distancia con otros centros poblacionales y con otros municipios y comunas.

Que, en función de lo indicado, es atribución de esta Legislatura:

1. La aprobación de la creación de Municipio de "Fuerte San Javier" en un todo de acuerdo con los artículos 225, 226 y 227 de la Constitución Provincial, dado que el artículo 3° de la ley n° 2353 solo prevé que serán las "comunas" quienes deben ser creadas por iniciativa del Poder Ejecutivo o a solicitud de cien (100) vecinos del lugar que petitionarán por ante este poder del Estado, y que luego será el propio Gobernador quien presentará el pedido a la Legislatura. Entendiendo que estas exigencias no se requieren para la aprobación de un municipio, es que resulta atribución de la Legislatura de Río Negro, la aprobación y correspondiente reconocimiento como municipio con autonomía política, administrativa y económica por imperio constitucional.
2. Los límites territoriales del Municipio de Fuerte San Javier deben ser determinados a través de una ley de la Legislatura.
3. Una vez aprobada la constitución del Municipio de "Fuerte San Javier", se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley n° 2353, por lo que el artículo 4° de la presente ley, fijará un plazo de treinta (30) días a contar de la sanción de ésta, para que el Poder Ejecutivo convoque a plebiscito, forma de democracia semi-directa, mediante la cual, los vecinos residentes en San Javier - ya sea en la zona urbana o rural-, podrán expresar en forma soberana, su voluntad de ratificar o no, la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. El mismo artículo 7° de la ley n° 2353, establece que -dde resultar afirmativa la voluntad popular en el plebiscito convocado en el artículo 3°-, se deberá citar a elecciones de autoridades. Por ello, el art.5° de la presente, dispone que, -de cumplirse con este requerimiento-, el Gobernador de la Provincia, deberá convocar a comicios para elegir a las autoridades de los tres poderes del Gobierno Municipal, de acuerdo a los términos de la ley n° 2431.
5. El artículo 9° de la ley n° 2353 establece que será atribución de la Legislatura de Río Negro, establecer en la ley de reconocimiento de un municipio, los índices de coparticipación de impuestos provinciales, nacionales y regalías. En virtud de ello, el artículo 6° de la presente ley, estipula que dichos índices serán fijados de acuerdo a la legislación vigente para todos los municipios reconocidos en la geografía provincial.

En función de los antecedentes nombrados, sobre todo los distintos expedientes legislativos donde constan los sucesivos pedidos firmados por vecinos del actual Comisionado de Fomento de Fuerte San Javier por los cuales solicitan la "municipalización" sin que hayan sido escuchados hasta el momento; y encontrándose cumplimentados los requisitos constitucionales correspondientes, es que propongo este proyecto de ley.

Cabe mencionar, que el mismo fue solicitado mediante nota de fecha 18 de abril de 2024, esperando el acompañamiento de los legisladores y legisladoras que conforman el cuerpo.

Agradecemos a los siguientes pobladores de Fuerte San Javier por esta iniciativa que sigue el camino de sus antecesores en la lucha por el derecho a la "municipalización". Entre ellos, podemos citar a:

Rodríguez, Raúl; Contreras, Alejandro; Tassara, Oscar; Luján, Mónica; Dinca, Gladis; Orellana, Raúl; Luján, Ángel; Ayala, Guillermo; Hugarte, Carlos; Conicegarra, Mariana; Largura, Hernán; Echegoyen, Cristina; Vera, Marisa; Gallardo, Néstor; Corbalan, Eduardo; García, Fabián; Romero, Yamila; Temprano, Cecilia; Sepúlveda, Marcelino; Nera, Ernesto; Cerda, Luis María; Burgos, Facundo; Lamas, Emilio; Espalda, Fausto; Bayer, Nestor Fabian; Ruf, Mariquena; Carrasco, Norberto; Carrasco, Juan; Quievas, Roberto; Lujan, Karina; Rodriguez, Rosa; Pérez, Matías; Luján, Mirta; Cegarra, Verónica; ; Anaya, Matias; Cardozo, Lucia; Gutiérrez, Omar, González, Daniel; Vichich, Milton; Cerelera, Alejandra; Cacho



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Miguel; Sánchez, Amanda; Velázquez, Sergio; Zubezca, Juan; Corbalan, Norma; Ortiz, Richard; Gallardo, Osvaldo; Galardo, Néstor; Linares, Osvaldo; Neira, Mariana; Cerda, Ayelén; Latorre, Dora; Morales, Eduardo; Inca, Gladys; Hilalo, María Raquel; Lenschow, Nora; Schmidt, Marina; Schmidt, Rosaria; Lina, Martha; Labrin, Nancy; Gallardo, Pablo; Gallardo, Aldana; Ruiz, Esteban; Antenao, Ariel; Antenao; Sulustiano; Carrasco, Yanina; Hidalgo, Omar; Guzman, René Enrique; Gioñez, Yaneli; Horvetti, Juan Domingo; Herrero Vicente Carlos; Epuñan, Tataiana; Neira, Ernesto; Navarro, Facundo; Silva, Katia, entre otros.

Agradecemos también a los referentes de todos los partidos políticos que acompañan esta iniciativa.

Por ello;

Autora: María Magdalena Odarda.

Acompañantes: José Luis Berros y Luciano Delgado Sempé.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Apruébese la creación del Municipio de Fuerte San Javier, y procédase al reconocimiento como comunidad con autonomía política, administrativa y económica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 225, 226, 227 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los límites territoriales del Municipio de Fuerte San Javier se establecerán de acuerdo a lo estipulado en los términos del artículo 227 de la Constitución provincial.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente particular n° 183/89, sucesivos y concordantes, como, asimismo el acta firmada por vecinos y los límites fijados en el mapa elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (resolución 914/2010) que forman parte de la presente.

Artículo 4°.- Dispóngase que, a través del área del Poder Ejecutivo correspondiente, se convoque a plebiscito entre la población residente en la comunidad de San Javier para su ratificación, en un plazo no mayor de treinta (30) días de la sanción de la presente ley, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° y concordantes de la ley n° 2353.

Artículo 5°.- En caso de resultar afirmativo, el Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones para la designación de autoridades en los plazos dispuestos por la ley n° 2431.

Artículo 6°.- Los índices de la coparticipación de impuestos nacionales, provinciales y regalías, se fijarán de acuerdo a la normativa en vigencia para todos los municipios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- De forma.



Viedma, 18 de Abril de 202

A la Legisladora Provincial
Magdalena Odarda
S/D

Los abajo firmantes nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle la presentación del proyecto de ley de municipalización del actual Comisionado de Fomento de San Javier, proyecto de comunicación a los fines de solucionar las deficiencias que presenta la salita de primeros auxilios, proyecto de comunicación para lograr la apertura del camino vecinal hacia la costa atlántica y dos pedidos de informes relacionados con la situación del matadero ubicado en el comisionado de fomento y respecto de los alambrados y obstáculos a los fines de lograr el libre acceso a las costas de Rio Negro.

S/R U.A.E

Sin otro particular saludo atte.

[Signature]
DNI 6423051

[Signature]
DNI 24143038

[Signature]
DNI 95-77291

[Signature]
DNI 41620028

[Signature]
DNI 16053527

[Signature]
TEMPRANO CEBALAN
DNI 31455001

[Signature]
DNI 41313403

[Signature]
DNI 4260985

[Signature]
DNI 420514007

[Signature]
DNI 272437769

[Signature]
DNI 42701489

[Signature]
OSCAR TASSARA
5.513.701

[Signature]
DNI 22131741

[Signature]
DNI 41620027
MATEOS PAEZ LUJAN



Viedma, 18 de abril de 2022

A la Legisladora Provincial
Magdalena Odarda
S/D

Los abajo firmantes nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle la presentación del proyecto de ley de municipalización del actual Comisionado de Fomento de San Javier, proyecto de comunicación a los fines de solucionar las deficiencias que presenta la salita de primeros auxilios, proyecto de comunicación para lograr la apertura del camino vecinal hacia la costa atlántica y dos pedidos de informes relacionados con la situación del matadero ubicado en el comisionado de fomento y respecto de los alambrados y obstáculos a los fines de lograr el libre acceso a las costas de Rio Negro.

S E U A L E

Sin otro particular saludo atte.

Rodrigo H. Rodríguez
14601123

Vergo, Mariano
17594962

Carolina Lozano
25888662

Val
26342763

Rodrigo
91.554.690

Roberto
20.10.10/23

Roberto
5388976

Karina Lozano
44121558

Rosa Rucione
29660888
Guillermo Ayala
38.429.082

Rodrigo Rodríguez
36497514



Viedma, 18 de Abril de 2024

A la Legisladora Provincial
Magdalena Odarda
S/D

Los abajo firmantes nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle la presentación del proyecto de ley de municipalización del actual Comisionado de Fomento de San Javier, proyecto de comunicación a los fines de solucionar las deficiencias que presenta la salita de primeros auxilios, proyecto de comunicación para lograr la apertura del camino vecinal hacia la costa atlántica y dos pedidos de informes relacionados con la situación del matadero ubicado en el comisionado de fomento y respecto de los alambrados y obstáculos a los fines de lograr el libre acceso a las costas de Rio Negro.

SE UNE!

Sin otro particular saludo atte.

Martín S Anaya
24917124

Vichich Milton
22003160

ANAHON
SANCHEZ
28180265

CARLOS LUCÍA
241023842

Alejandra Cerecero
ALEJANDRA CERECERO
23.160.078

Sergio
21215958

22942370

GONZALEZ DANIEL
37212954

Agustina
AQUSTINA
22257363

33.808.102
JUAN

cachos Higuel

cachos Higuel

40.300.933

Richard

Omar Gutierrez
35599748

Norman
45.209.689

[Signature]
DNI 29055676
Gallardo Osorio

[Signature] DNI 92455499
EDUARDO MORALES

[Signature]
Gallardo
Hector
DNI 31142920

[Signature]
OSVALDO
CARRASCO
14.775.319

[Signature] 12859825

[Signature] 35874720

[Signature]
45.561.245

[Signature]
33542774

[Signature]
18589425

[Signature]
94.107.935

[Signature]
Dora H. Letorne
127 11758

[Signature]
33550496

[Signature]
NEIRA MARIANA
29.511.336

[Signature]
CERDA AIZEN
41024609

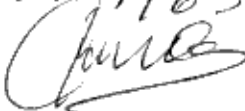
[Signature]
94700344

Viedma, 18 de Abril de 2024

A la Legisladora Provincial
Magdalena Odarda
S/D

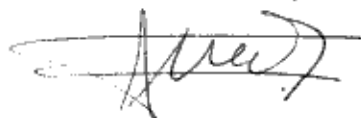
Los abajo firmantes nos dirigimos a Ud. con el fin de solicitarle la presentación del proyecto de ley de municipalización del actual Comisionado de Fomento de San Javier, proyecto de comunicación a los fines de solucionar las deficiencias que presenta la salita de primeros auxilios, proyecto de comunicación para lograr la apertura del camino vecinal hacia la costa atlántica y dos pedidos de informes relacionados con la situación del matadero ubicado en el comisionado de fomento y respecto de los alambrados y obstáculos a los fines de lograr el libre acceso a las costas de Rio Negro.

S/R VALE!


SEPULVEDA
MARCELINO
17929765


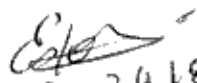
Sin otro particular saludo atte.
ERNESTO NEIRA
DNI 14157408

CERDA Luis Maria
DNI 29521749




Faundo
Burgos
42478400

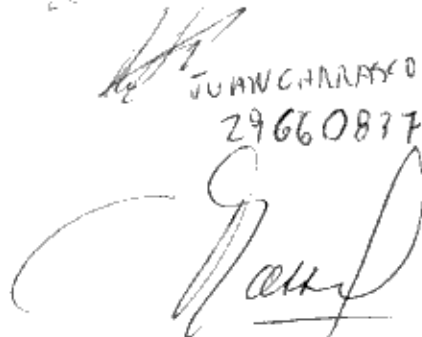

Faundo Burgos
28 467 920


28034181
Fausto E. Bonda

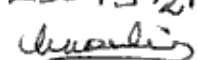
BAYER NESTOR FABIAN
28750924




Rufino Mariquez
38220577
CARRASCO NORBERTO
26566457


OSCAR TASSARA
29660877

OSCAR TASSARA
5.513.701.

Urrutia Mauro Roberto
25075321




ACTA DE APERTURA COMISION POR LA MUNICIPALIZACION

En la localidad de San Javier a los 18 dias del mes de abril de 2024 a las 8:00 hrs en El Pando, a fin de solucionar algunas deficiencias como:

- Solo de piqueros auxiliares.
- Apertura del comiso nacional hacia la zona alta.
- Pedido de informacion sobre la situacion del mercado.
- Problemas y obstáculos que impiden el libre acceso a los costos del T6 Negro.

Despues de la reunion se hizo una nota a la legislatura provincial negociadora sobre el avance de la presentacion del proyecto de ley de municipalizacion de la ciudad Comision de Fomento de San Javier y pedido de solucion de las deficiencias antes mencionadas.

En conclusion de la reunion se firmo a continuacion los siguientes en la interseccion:

- VENECIA CASANOVA (ex representante de San Javier, legisladora provincial Pro Republicana)
- JOSÉ GARCIA (ex representante de Política Escasa, legisladora auxiliar H.C.)
- GENOVEVA MOLINARI (Presidenta Comité UCA de Trébol)
- DORA LA ROSA (Presidenta Comité UCA de San Javier)
- HAROLD ARAYA (Centro Trópicos de Pesca y Pesca)
- ELSA ROMERO (Centro Trópicos de Pesca de la Pesca)

[Signature]
Gladys Saez
1493/995

[Signature]
Bellows Esul
1389/950

[Signature]
27.3.2024

[Signature]
22/04/2024

Tercera Sesión 2da. parte

En la localidad de San Juan a los 2 días del mes de mayo de 1991 se reunió a las 18:30 se reunió a fin de formar la Comisión por la municipalización. En el momento se eligió a algunos miembros de la comisión para la conformación de la comisión.

Miembros:

- Amador Martínez
- Quilón Pablos
- Esteban Alejandro

Informada la mesa, se decide como prioridad para el primer paso para la municipalización, en conjunto de los anteriores se firma un convenio de colaboración:

[Signature]
13641980

2836999

[Signature]
14531975

[Signature]

Juan Carlos
26658961

[Signature]

H. Esteban Cepeda
DNI 13922499

[Signature]
155124

[Signature]
32302810

[Signature]
24477129

[Signature]
39155001



Handwritten signatures and scribbles at the top left.

Mario Chirinos
19.045.828

Handwritten notes on the right side, including '26312' and 'Su to'.

Handwritten signature and number 32701576.

Handwritten signature and number 26304274.

Handwritten number 26218354.

Handwritten signature and number 98429089.

Handwritten signature and number 013 2442520.

Handwritten signature and number 43685579.

Handwritten signature and number 24550155.

Handwritten signature and number 57812554.

Handwritten signature and number 18041891.

Handwritten signature and number 9459458.

Handwritten signature and number 92492761.

Handwritten signature and number 21973167.

Handwritten signature and number 35167783.

Handwritten signature and number 13619617.

Handwritten signature and number 2057537.

Handwritten signature and number 3146014.

Handwritten signature and number 11878004.

Handwritten signature and number 35391741.

Handwritten signature and number 174185.

Handwritten signature and number 3581718.

Large handwritten signature and number 1132506.

Handwritten signature and number 10710015.



Osvoldo Alfredo Mourandi DNI 12362000
Mourandi

Eufemia
EUFEMIA DE LA BLANCA
DNI-93-924289

Camarda José
DNI 14706868

Luc

Augusto Oscar H. Manjares

CD 00070 LUCIA

22571604

DNI 241023842

Juan Arturo Herrada

María
ELBA ROSARIO
DNI

13014134

6425054

Juan Domingo Horvath

RODRIGUEZ FANINO
93923704

11395094

René Enrique Guzmán 13906766

Miguel
23160-000
ALEJANDRO

Nichol Maldon
2003160

M
36566493

31841476 Juan Luján
Doe Hlatoni Varsky 38429100

Concha
21390207

LABARRERA RAFAEL

12711758

Amor Gómez

Et

FAMAS LUJAN

44305070

23638891

44620034

Andrés

Andrés

OMI
185894

227074

41615010

OMI
43553554

279941651

Yanina

Hidalgo
28898063

42153856

Yanina
38429071

Yanina

Yanina Carreras 31771689



[Signature]
Condominio
16995605

Auto Smith
DNI 17012735

[Signature]
Silvia Korta
34668098

[Signature]
43532925
[Signature]
11535082

[Signature] Banda Navarra
42152820

[Signature]
30342373

[Signature]
43423574

[Signature]
42402915

[Signature]
45393608

[Signature]
49620025

[Signature]
95602444

Javier
45260366

[Signature]
44823220

[Signature]
SILIO DAINO
29990126

[Signature]
29145038

Manisolen
17594962

Raul Rodriguez
14601123

DNI 11521299

Guillermo Ayala
380429082

[Signature]
26342763

Raul Rodriguez
36492514

[Signature]
95176679

[Signature]
946954690

[Signature]
W. Morayta



~~Ad~~
EUGENIO PERI
1457408

1457408
1457408
1457408

JUAN

LARIAS CASO
1457408

~~Ad~~

CAROLINA MARIA

29521749

~~Ad~~

QUINTANA

41921143

~~Ad~~

ANTONIO ORLANDO

38033719

1984530 2002270

2366127

~~Ad~~

NETRA MARIANA

29511336

HERNAN LAROURA

38431234

~~Ad~~

HENRIKO VICENTE GARCIA

26381652

~~Ad~~

14847144

